

tificacion de todo, la cual será leida en voz clara é . . . . . inteligible para que los que no . . . . . sepan leer se impongan de todo y en el acto quedará aprobada ó reprovada segun su formacion y concepto

---

28. . . . . Será obligacion del Tesorero la recaudacion de la derrama que se manda hacer p.<sup>a</sup> la comision, y hacer los pagos á los Guardas con el Libram<sup>to</sup> de aquella

---

29. . . . . La comision ya citada llevará doi Libros en que anotará las entradas y salidas de caudales y además otro donde pondrá nota exacta de las licencias que dieren los propietarios para q.<sup>e</sup> pasten los aberos en sus tierras, expresando todas las circunstancias de ellas y exigiendo un real de vellon de cada una; cuyo importe descontando tambien el sei por ciento p.<sup>a</sup> gaitz de oficina será de mas cargo á la cuenta que diere, y en el año siguiente se tendrá la cantidad q.<sup>e</sup> importare como existencia p.<sup>a</sup> el pago de los expresados Guardas, repartiendose de menos á la Propiedad.

---

30. . . . . Los daños que se hizieren en la Propiedad serán abonados al dueño de ella del salario del Guarda mayor por el tesorero de la comision, para lo qual vantaré que el Propieta

---